



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**  
**“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA EL PROYECTO **MEJORAMIENTO 5,000 VIVIENDAS** CONSISTENTE EN EL SORTEO DE SESENTA (60) LOTES DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2010), en su artículo 59, sobre el Derecho a la Vivienda, establece que:

**Artículo 59.- Derecho a la vivienda.** *Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. El acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda.*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), contempla dentro de sus objetivos generales: “vivienda digna en entornos saludables”; y, dentro de sus objetivos específicos: “Facilitar el acceso de la población a viviendas económicas, seguras y dignas, con seguridad jurídica y en asentamientos humanos sostenibles, socialmente integrados, que cumplan con los criterios de adecuada gestión de riesgos y accesibilidad universal para las personas con discapacidad físico motora”.

**CONSIDERANDO:** Que las 5,000 viviendas a sortear requieren de la reparación y del mejoramiento de inmediato de manera básica del techado y sus pisos así como cualquier otra reparación o mejora en el sentido y con la orientación indicada, con la finalidad de ponerlas en condiciones de que sus habitantes actuales y futuros disfruten de un espacio digno donde desarrollarse. El proceso abarcará diferentes regiones del País.

**CONSIDERANDO:** Que para la consecución de las metas antedichas, ante el estado de necesidad e importancia que arropa el elemento vivienda, se hace necesario acogerse a un procedimiento que asegure el acortamiento de plazos, en plena observancia del marco legal que rige la materia y es por ello, la presente declaración de urgencia.

**CONSIDERANDO:** Que en función de la disponibilidad presupuestaria, el Estado Dominicano tiene responsabilidad de garantizar vivienda digna a sus habitantes, siendo ésta una obligación reforzada cuando se está frente a la posibilidad de que los mismos se vean desprotegidos ante la posibilidad de tragedias naturales que puedan acontecer por la condición precaria de sus residencias.

**CONSIDERANDO:** Que la inmediatez que afecta la necesidad de reparación de las viviendas en cuestión es lo que da lugar a la presente declaratoria de urgencia en virtud de que nos encontramos ante una situación de alta prioridad nacional.

**CONSIDERANDO:** Que por las razones antes expuestas, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) declara la presente urgencia, garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones y eficacia.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, y su posterior modificación mediante Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de 2006.

**VISTO:** Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del 2012.

**VISTA:** La Ley No. 1-12 sobre sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END).

El MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, como autoridad máxima de éste Ministerio y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, resuelve:

**PRIMERO: REALIZAR** la contratación para el mejoramiento de 5,000 viviendas en las regiones Metropolitana [Gran Santo Domingo], Norte, Sur y Este del País, regiones que incluye las diferentes provincias y ciudades que las componen.

**SEGUNDO: DISPONER** que el método de selección de los contratistas sea mediante SORTEO DE OBRAS donde participarán personas físicas, ingenieros civiles o arquitectos inscritos en el Colegio Dominicano de Arquitectos, Ingenieros y Agrimensores (CODIA) y, personas jurídicas clasificadas como **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)**, cuyo domicilio social se encuentre establecido en cualquiera de las provincias de la región a la cual deseen participar.

**TERCERO: ORDENAR** que para garantizar la mayor transparencia y participación, se proceda a publicar la convocatoria en cuatro (4) diarios de circulación nacional y se agote la debida difusión a través del portal del órgano rector y del portal institucional así como a través de cualquier otro medio que sirva para estimular la participación de la mayor cantidad de interesados de toda la geografía nacional.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

  
LIC. GONZALO CASTILLO TERRERO

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

